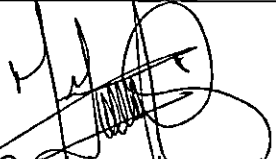
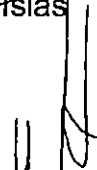


**Colofón Versión Pública**

<p><b>I.</b> El nombre del área del cual es titular quien clasifica.</p>	<p><b>Ponencia 3</b></p>
<p><b>II.</b> La identificación del documento del que se elabora la versión pública.</p>	<p><b>DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022 y Acumulado</b></p>
<p><b>III.</b> Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.</p>	<p><b>1. Se eliminó el nombre del denunciante de la página 1.</b></p>
<p><b>IV.</b> Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.</p>	<p>Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.</p>
<p><b>V.</b> a. Firma del titular del área, b. Firma autógrafa de quien clasifica</p>	 <p>a. Comisionada Nohemí León Islas</p>  <p>b. Secretaria de Instrucción Mónica María Alvarado García</p>
<p><b>VI.</b> Fecha y número del acta de la sesión de Comité de Transparencia donde se aprobó la versión pública.</p>	<p>Acta de la Sesión número 3, de dieciséis de enero de dos mil veintitres.</p>

**Sentido de la resolución:** Sobresee, Infundada, Fundada

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022 y Acumulado DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022**, relativas a las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia interpuesta por **Eliminado 1** en lo sucesivo, la denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE YAONÁHUAC**, en lo sucesivo, el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El doce de mayo de dos mil veintidós fue remitida electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, dos denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, imputable al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN YAONÁHUAC**, en la que se señaló lo siguiente:

### **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022**

*"La información publica mencionada en los artículos y que de forma obligada debe estar en la plataforma no esta" (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, varias fracciones.

### **DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022**

*"No hay información publica que verificar" (Sic)*

Indicándose al respecto el artículo 77, fracción II, inciso A los cuatro trimestres del ejercicio dos mil veintidós.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del denunciante.

**II.** El trece de mayo de dos mil veintidós, el Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Francisco Javier García Blanco, tuvo por recibidas las denuncias de mérito, asignándoles los números de expedientes citados en el proemio de la presente, turnándolo a las respectivas Ponencias, para su trámite y resolución.

**III.** El veinte de mayo de dos mil veintidós, respecto al Expediente DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022, se admitió a trámite la denuncia enviada electrónicamente al Instituto de Transparencia, requiriendo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera su dictamen respectivo y al sujeto obligado que rindiera su informe justificado de los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados; asimismo, se tuvo al denunciante sin ofrecer pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de éste último el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

**IV.** El diecisiete de mayo de dos mil veintidós, respecto al Expediente DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022, se previene a la denunciante para que precise el ejercicio denunciado, y en caso de no hacerlo se admitirá únicamente por lo que se encuentra debidamente descrito.

**V.** El veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se tiene a la denunciante precisando lo solicitado, en consecuencia se admitió la denuncia por lo siguiente:

Artículo	Fracción	Inciso	Período

*(Handwritten signature and initials)*

77	I	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	II	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	II	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	III	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	IV	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	VI	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	VII	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	VIII	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	VIII	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XII	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XIII	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XVI	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XVI	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XVII	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XVIII	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXI	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXI	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXI	C	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXIV	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXV	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXVII	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXVIII	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXVIII	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXX	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXXI	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXXI	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXXII	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXXIV	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXXIV	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXXIV	C	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXXIV	D	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXXIV	E	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXXIV	F	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXXV	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXXV	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXXV	C	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XXXVI	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XLIII	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XLIII	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022

77	XLIV	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
77	XLIV	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
78	II	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
78	II	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
78	IV	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
78	IV	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
78	IV	C	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
78	VI	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
78	VI	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
78	VI	C	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
78	VI	D	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
78	VI	E	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
78	VI	F	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
78	VI	G	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
83	II	A	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
83	II	B	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
83	III	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022
83	VI	Sin	4to Trimestre 2021 y 1er Trimestre 2022

Asimismo, se requirió a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante que emitiera el dictamen respectivo y al sujeto obligado que rindiera sus informes justificado de los hechos denunciados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fuera notificado; asimismo, se hizo constar que la denunciante ofreció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de éste último el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como, se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

**VI.** El día siete de junio de dos mil veintidós, respecto al expediente DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022, se tuvo por recibido el dictamen número DV/385/2022 de fecha uno

de junio de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto, el cual fue solicitado en autos del presente.

Asimismo, el Comisionado solicitó a esta Ponencia la acumulación de autos al expediente DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022, en virtud de que existe similitud entre las partes y ser este el más antiguo.

**VII.** El día veinte de junio de dos mil veintidós, respecto al expediente DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022, se tuvo por recibido el dictamen número DV/519/2022 de fecha diez de junio de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto, el cual fue solicitado en autos del presente.

Asimismo, se aceptó la acumulación de los autos del expediente DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022, en virtud de existir similitud entre las partes, ser este último el más reciente y encontrarse en trámite.

Igualmente, se tuvo por recibido y se hizo constar que el sujeto obligado había rendido su informe con justificación en tiempo y forma y formulando alegatos; al mismo tiempo derivado de las manifestaciones vertidas por la autoridad responsable se requirió nuevamente a la Coordinación General Ejecutiva para rendir un dictamen complementario para un mejor proveer, respecto de la denuncia presentada.

**VIII.** El veintitrés de agosto de este año, se tuvo a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante remitiendo el informe complementario requerido en el auto que antecede. En consecuencia, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se desahogaron por su propia y especial naturaleza; así mismo, y toda vez que el denunciante no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales, se entendió la negativa de publicación de los mismos; en ese sentido se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**IX.** El dieciocho de octubre de dos mil veintidós, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDO

**Primero.** El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Segundo.** La denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, es procedente, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el **incumplimiento por parte del sujeto obligado de publicar la información a que se refiere a los numerales señalados en los antecedentes marcados con números I y V de la presente resolución.**

**Tercero.** La denuncia interpuesta cumplió con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Las denuncias se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sin embargo, antes de proceder al estudio de fondo del asunto, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, de manera oficiosa analizará si se actualiza alguno de los supuestos de sobreseimiento, de conformidad con lo previsto en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior, tomando en consideración que las causas de sobreseimiento están relacionadas con aspectos necesarios para la válida instrumentación de un proceso, por lo cual su estudio es preferente.

Como apoyo a lo antes señalado, por analogía y de manera ilustrativa se invoca la Tesis Jurisprudencial 2ª./J.54/98 de la Novena Época, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo VIII, agosto de mil novecientos noventa y ocho, página 414, con el rubro y texto siguiente:

**"SOBRESEIMIENTO. BASTA EL ESTUDIO DE UNA SOLA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA. Al quedar demostrado que el juicio de garantías es**



*improcedente y que debe sobreseerse con apoyo en los artículos relativos de la Ley de Amparo, el que opere, o no, alguna otra causal de improcedencia, es irrelevante, porque no cambiaría el sentido de la resolución.”*

Ello es así, en atención a que el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, durante la secuela procesal informó a este Instituto, que la información materia de las presentes denuncias, ha sido publicada y cargada por medio del Sistema de Publicación de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

*“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos....”*

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

*“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios*

*electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."*

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

*"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.*

*La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional."*

*"Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."*

*"Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.*

*Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."*

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet

correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, además de lo señalado en el Capítulo II del Título Quinto, los ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible lo dispuesto en los artículos 78 y 83 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, además de lo señalado en el Capítulo II del Título Quinto, los ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible lo dispuesto en los artículos 78 y 83, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia",

con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia; y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa sobre los artículos 77, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVI, XVII, XVIII, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XLIII, XLIV, 78 fracciones II, IV y VI y 83 fracciones II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

**"Artículo 77.**

**I. El marco normativo aplicable y vigente del sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, programas de trabajo, reglas de operación, criterios, políticas, reglas de procedimiento, entre otros, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas, incluyendo la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos;**

**II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;**

**III. Las facultades de cada área;**

**IV. Las metas y objetivos de cada área de conformidad con sus programas operativos, así como sus funciones y actividades;**

...

**VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;**

**VII. El directorio de los integrantes del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico oficial, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial;**

**VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de**

**contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;**  
(...)

**XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;**

**XIII. El domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información. Así como los trámites, requisitos y formatos para realizar una solicitud de acceso a la información;**  
(...)

**XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;**

**XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;**

**XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;**  
(...)

**XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, y la cuenta pública;**  
(...)

**XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;**

**XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;**  
(...)

**XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, dando a conocer los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**

**XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:**

**a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;**
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;**
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;**
- 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;**
- 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;**

7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
  9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
  10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
  11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
  12. El convenio de terminación, y
  13. El finiquito.
- b) De las adjudicaciones directas:
1. La propuesta enviada por el participante;
  2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
  3. La autorización del ejercicio de la opción;
  4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
  5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
  6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
  7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
  8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
  9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
  10. El convenio de terminación, y
  11. El finiquito.
- (...)
- XXIX. Los informes que por disposición legal genere el sujeto obligado;
- XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible de información;
- XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;
- (...)
- XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado Mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- (...)
- XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;
- XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

**Artículo 78. Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:**

(...)

**II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;**

(...)

**IV. El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de los Contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;**

(...)

**VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y**

**Artículo 83 Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:**

(...)

**II. Las Actas de sesiones de Cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de votación de los miembros del Cabildo sobre las Iniciativas o Acuerdos;**

**III. Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios;**

(...)

**VI. Los Planes Municipales de Desarrollo.**

Por lo que, una vez presentada la denuncia, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, el dictamen relativo, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitió el dictamen **DV/519/2022**, de fecha diez de junio dos mil veintidós, emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante,

**se concluyó que respecto** al artículo 77 fracciones I, II (formato A), III, VII, VIII (formato A) en relación al primer trimestre 2022, fracciones VI, VIII, (formato A), XVI (formato B), XXI (formato B), XXXI (formato A y B), XXXV (formatos A, B, C) en relación al primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021 y fracciones XXX, XXXVI cuarto trimestre 2021, y del artículo 78 fracción VI (formato E) en relación al primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021 y el dictamen DV/385/2022, de fecha uno de junio dos mil veintidós, respecto al artículo 77 fracción II (formato A) primer trimestre 2022, lo siguiente:

*... De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada ... de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales*

Dictamen que cumple con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por su parte, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir el informe requerido por este Órgano Garante, entre otras cosas alegó:

*"... se adjunta evidencias de la carga de información a la Plataforma Nacional de Transparencia del Cuarto Trimestre 2021 y Primer Trimestre 2022, anexo los acuses de dicha carga..."*

En consecuencia y tomando en consideración el contenido del informe rendido por el sujeto obligado en el sentido de que la información que se denunció actualmente se encuentra disponible en la Plataforma Nacional de Transparencia, y a efecto de allegarse de todos los elementos necesarios para la debida integración del expediente al rubro indicado, en



términos de lo dispuesto por el numeral Cuadragésimo Primero, fracción II, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se solicitó a la Coordinación General Ejecutiva, un dictamen complementario, con la finalidad de verificar si efectivamente se encontraba publicada la información relativa al **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022**, respecto al artículo **77** fracciones **I, II (formato A), III, VII, VIII (formato A)** en relación al **primer trimestre 2022**, fracciones **VI, VIII, (formato A), XVI (formato B), XXI (formato B), XXXI (formato A y B), XXXV (formatos A, B, C)** en relación al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021** y fracciones **XXX, XXXVI cuarto trimestre 2021**, y del artículo **78 fracción VI (formato E)** en relación al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021** y del expediente **DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022**, referente a la obligación contenida en el artículo **77 fracción II (formato A) primer trimestre del 2022**.

En cumplimiento a lo anterior, la Dirección de la Verificación y Seguimiento de este Órgano Garante, emitió el dictamen complementario número **DV/519-1/2022**, de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, concluyendo que sí publicó la información relativa al artículo **77** fracciones **I, II (formato A), III, VII, VIII (formato A)** en relación al **primer trimestre 2022**, fracciones **VI, VIII, (formato A), XVI (formato B), XXI (formato B), XXXI (formato A y B), XXXV (formatos A, B, C)** en relación al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021** y fracciones **XXX, XXXVI cuarto trimestre 2021**, y del artículo **78 fracción VI (formato E)** en relación al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021**, de la Ley en la materia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales, de la siguiente forma:

*"...Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

**CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la**

*obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción I de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.*

*QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción II (formato A) de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.*

*SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción III de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.*

*NOVENO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VI de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto 2021.*

*DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.*

*DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto 2021.*

...

*DÉCIMO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XVI (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto 2021.*

...

*VIGÉSIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXI (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto 2021.*

**VIGÉSIMO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

**TRIGÉSIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXI (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto 2021.

**TRIGÉSIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXI (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto 2021.

**TRIGÉSIMO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXV (formatos A, B, C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 y cuarto 2021.

**CUADRAGÉSIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

**CUADRAGÉSIMO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato E) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021 y primer trimestre 2022.

Dictámenes que cumplen de la misma forma con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos multicitados. -

Ante tal escenario y al tomar en consideración de manera literal el análisis de los dictámenes de verificación ya citados, así como de las constancias que el sujeto obligado remitió anexas a su informe con justificación, quedó acreditado que, si bien al momento en

que fue verificado por el denunciante la información requerida por el artículo 77 fracciones I, II (**formato A**), III, VII, VIII (**formato A**) en relación al **primer trimestre 2022**, fracciones VI, VIII, (**formato A**), XVI (**formato B**), XXI (**formato B**), XXXI (**formato A y B**), XXXV (**formatos A, B, C**) en relación al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021** y fracciones XXX, XXXVI **cuarto trimestre 2021**, y del artículo 78 **fracción VI (formato E)** en relación al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, no se encontraba publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo cual generó precisamente la materia de la presente denuncia, también lo es que, durante la substanciación del expediente al rubro citado, el sujeto obligado ha cargado y actualizado las obligaciones de transparencia supra citadas, motivo por el cual, este Órgano Garante, llegó a la conclusión que existe una modificación del acto reclamado y que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación así como a los Lineamientos Técnicos Generales, las fracciones y formatos denunciados deben actualizarse conforme la normatividad mencionada.

En consecuencia de lo anterior, el incumplimiento a la obligación de transparencia denunciada, referente al artículo 77 fracciones I, II (**formato A**), III, VII, VIII (**formato A**) en relación al **primer trimestre 2022**, fracciones VI, VIII, (**formato A**), XVI (**formato B**), XXI (**formato B**), XXXI (**formato A y B**), XXXV (**formatos A, B, C**) en relación al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021** y fracciones XXX, XXXVI **cuarto trimestre 2021**, y del artículo 78 **fracción VI (formato E)** en relación al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ha dejado de existir, por lo que deviene improcedente continuar con el procedimiento instaurado y que se dirime en el presente expediente por no existir materia para el mismo, actualizándose la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dicta:

*"El Pleno del Instituto discutirá sobre la procedencia de la denuncia presentada.*

*La resolución del Pleno del Instituto deberá: (...)*

*III. Sobreseyendo, cuando exista una modificación del acto reclamado, independientemente a las sanciones administrativas a que se hiciera acreedor."*

Es por ello, que en virtud de los razonamientos vertidos en el cuerpo del presente documento y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el asunto, respecto al expediente **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022**, respecto a la obligación contenida en el artículo **77** fracciones **I, II (formato A), III, VII, VIII (formato A)** en relación al **primer trimestre 2022**, fracciones **VI, VIII, (formato A), XVI (formato B), XXI (formato B), XXXI (formato A y B), XXXV (formatos A, B, C)** en relación al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021** y fracciones **XXX, XXXVI** cuarto trimestre 2021, y del artículo **78** fracción **VI (formato E)** en relación al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos y por las consideraciones precisadas y del expediente **DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022**, referente a la obligación contenida en el artículo **77** fracción **II (formato A) primer trimestre del 2022**.

Ahora bien, se procederá al estudio del incumplimiento denunciado respecto al expediente **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022**, referente al artículo **77** fracciones **I, II, (formato A), III, VII** en relación al cuarto trimestre 2021, **II (formato B), VIII (formato B), XII, XIII, XVI (formato A), XVII, XVIII, XXIV, XXVII, XXVIII (formato A), XXVIII (formato B), XXXII, XLIII (formato A y B), artículo 78** fracción **IV (formatos A, B y C), artículo 83** fracciones **II, (formatos A y B), III** en relación al primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021, **IV, XXI (formato A), XXI (formato C), XXV, artículo 78** fracción **VI (formato A, B, C, D, E, F y G),**

artículo 83 fracción VI en relación a los ejercicios 2021 y 2022; XXX, XXXVI primer trimestre 2022 y XXXIV (formato A, B, C, D, E, F), XLIV (formato A y B), artículo 78 fracción II (formato A y B) primer semestre 2022 y segundo semestre 2021.

**Quinto.** Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar que:

Las denuncias consistieron en el incumplimiento de publicar la información de la obligación contenida en los artículos 77, 78, y 83 de conformidad a lo señalado en los Antecedentes I y V de esta resolución.

Por su parte, el sujeto obligado en su informe respecto del acto o resolución recurrida, básicamente manifestó:

***"... se adjunta evidencias de la carga de información a la Plataforma Nacional de Transparencia del Cuarto Trimestre 2021 y Primer Trimestre 2022, anexo los acuses de dicha carga..."***

Del dictamen **DV/385/2022**, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, (*respecto al expediente DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022*), emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

***"CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción II (formato A) de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, respecto del primer trimestre del ejercicio 2022.***

***Cabe mencionar que tomando en consideración la fecha de presentación de la denuncia (12/05/2022), así como lo establecido en las fracciones I y II del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, no es exigible para el sujeto obligado el tener publicada la información relativa al segundo, tercer y cuarto trimestres del ejercicio 2022, debido a que únicamente es exigible conservar la información vigente, de acuerdo con la Tabla de Actualización y Conservación de la información, además de que existe una imposibilidad material y legal al no haber concluido dichos periodos."***

Del dictamen **DVI/519/2022**, de fecha diez de junio de dos mil veintidós, (respecto al expediente **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022**), emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

*"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:*

...

**CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a [os Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales; sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, la del trimestre en curso (primer trimestre del ejercicio 2022), por tanto, no es exigible tener publicada la información referente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

**QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XV], el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en -relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos . Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, la del trimestre en curso (primer trimestre del ejercicio 2022), por tanto, no es exigible tener publicada la información referente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

**SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 1 fracción II (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, la del trimestre en curso (primer trimestre del ejercicio 2022), por tanto, no es exigible tener publicada la información referente al, cuarto trimestre del ejercicio 2021.

**SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, la del trimestre en curso (primer trimestre del ejercicio 2022), por tanto, no es exigible tener publicada la información referente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

**OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al periodo anual de los ejercicios 2022 y 2021 ; cabe precisar que la presente fracción se actualiza de manera anual, por tanto se verificaron los ejercicios 2022 y 2021, y no los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.

**NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.

No obstante lo expuesto, se advierte que en el cuarto trimestre del 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización, asimismo,



*no se reporta el trimestre completo ya que su fecha de inicio es del 15/10/2021, cuando debería ser del 01/10/2021.*

**DÉCIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y [os Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, la del trimestre en curso (primer trimestre del ejercicio 2022), por tanto, no es exigible tener publicada la información referente a al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

**DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.

No obstante lo expuesto, se advierte que en el cuarto trimestre del 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización, asimismo, no se reporta el trimestre completo ya que su fecha de inicio es del 15/10/2021, cuando debería ser del 01/10/2021.

**DÉCIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H' Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 y cuarto trimestre del 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

**DÉCIMO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.

No obstante lo expuesto, se advierte que en el cuarto trimestre del 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral

*segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe Ser igual o posterior a la de actualización, asimismo, no se reporta el trimestre completo ya que su fecha de inicio es del 15/10/2021, cuando debería ser del 01/10/2021.*

**DÉCIMO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el Considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al -primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

*Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, fa del trimestre en curso (primer trimestre del ejercicio 2022), por tanto, no es exigible tener publicada la información referente a al cuarto trimestre del ejercicio 2021.*

**DÉCIMO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XVI (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; no obstante lo expuesto, el hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo no remite al documento correspondiente.

*Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, la del trimestre en curso (primer trimestre del ejercicio 2022), por tanto, no es exigible tener publicada la información referente a al cuarto trimestre del ejercicio 2021.*

**DÉCIMO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el- considerando XVI, e' sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XVI (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.

*No obstante lo expuesto, se advierte que en el cuarto trimestre del 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización, asimismo, no se reporta el trimestre completo ya que su fecha de inicio es del 5/10/2021, cuando debería ser del 01/10/2021.*

**DÉCIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó [a información de

*la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; sin embargo se advierte que los hipervínculos no remiten al documento que contenga la trayectoria, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.*

*Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de [a información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar 'a información "vigente", es decir, la del trimestre en curso (primer trimestre del ejercicio 2022), por tanto, no es exigible tener publicada la información referente a al cuarto trimestre del ejercicio 2021.*

*DÉCIMO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al trimestre primero del 2022.*

*Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de, la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "del ejercicio en curso", es decir, la del trimestre en curso (primer trimestre del ejercicio 2022), por tanto, no es exigible tener publicada la información referente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.*

*DÉCIMO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXI (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al periodo anual de los ejercicios 2022 y 2021; cabe precisar que la presente fracción se actualiza de manera anual, por tanto se verificaron los ejercicios 2022 y 2021, y no los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.*

*No obstante lo expuesto, se advierte que los hipervínculos no remiten a los documentos correspondientes, vulnerándose así [as características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad . previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de tos Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto y obligado; asimismo, el sujeto obligado. publica la información de manera trimestral lo cual no es acorde a -los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el periodo de actualización es anual; por otra parte en el ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al*

**numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.**

**VIGÉSIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXI (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.**

**No obstante lo expuesto, se advierte que en el cuarto trimestre del 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización, asimismo, no se reporta el trimestre completo ya que su fecha de inicio es del 15/10/2021, cuando debería ser del 01/10/2021.**

**VIGÉSIMO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXI (formato C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al periodo anual de los ejercicios 2022 y 2021; cabe precisar que la presente fracción se actualiza de manera anual, por tanto se verificaron los ejercicios 2022 y 2021, y no los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.**

**No obstante lo expuesto, se advierte que los hipervínculos no remiten a los documentos correspondientes, vulnerándose así las características de Confianza, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado; asimismo, el sujeto obligado publica la información de manera trimestral lo cual no es acorde a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el periodo de actualización es anual; por otra parte en el ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.**

**VIGÉSIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.**

**No obstante, se advierte que existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales, por otra parte en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización; asimismo, no se reporta el**

*trimestre completo ya que su fecha de inicio es del 15/10/2021 , cuando debería ser del 01/10/2021.*

**VIGÉSIMO TERCERO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al periodo anual de los ejercicios 2022 y 2021; cabe precisar que la presente fracción se actualiza de manera anual, por tanto se verificaron los ejercicios 2022 y 2021, y no los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.*

*No obstante lo expuesto, se advierte que el sujeto obligado publica la información de manera trimestral lo cual no es acorde a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el periodo de actualización es anual; por otra parte en el ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.*

**VIGÉSIMO CUARTO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó [a información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a [os trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021 de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el formato sujeto a verificación se publican diversos contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo que no es acorde con los Lineamientos Técnicos Generales, ya que los párrafos explicativos de la fracción XXVII, establecen que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en el artículo 77, fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), así como aquellos convenios de coordinación y concentración ya incluidos en la fracción XXXIII (Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado).*

**VIGÉSIMO QUINTO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del 2022 de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no existe información en [os criterios "Posibles contratantes, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Relación de asistentes a la junta de aclaraciones, Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones", lo cual no es justificado en la -columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales. Asimismo, los documentos correspondientes a los criterios siguientes: "Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas, Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente, Hipervínculo al*

*documento donde conste la presentación de las propuestas, Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso, Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso, Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso", no cumplen con lo que. para la elaboración de versiones públicas establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Además, no se publica el acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se aprobó la clasificación de la información respectiva, tal como se prevé en la fracción IX del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, se desprende que el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del 2021.*

*VIGÉSIMO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.*

*No obstante lo expuesto, se advierte que los documentos correspondientes a los criterios siguientes: "Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde, Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública, Hipervínculo a los informes de avance financiero, Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga", no cumplen con lo que para la elaboración de versiones públicas establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, además, no se publica el acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se aprobó la clasificación de la información respectiva, tal como se prevé en la fracción IX del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*VIGÉSIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

**VIGÉSIMO OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021; no obstante lo expuesto se advierte que la fecha de validación es anterior a la desactualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización; asimismo, no se reporta el trimestre completo ya que su fecha de inicio es del 15/10/2021, cuando debería de ser 01/10/2021.

**VIGÉSIMO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó [a información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXI (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.

No obstante, se advierte que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización; asimismo, no se reporta el trimestre completo ya que su fecha de inicio es del 15/10/2021, cuando debería ser del 01/10/2021.

**TRIGÉSIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXI (formato B) de [a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021

No obstante, se advierte que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización; asimismo, no se reporta el trimestre completo ya que su fecha de inicio es del 15/10/2021, cuando debería ser del 01/10/2021.

**RIGÉSIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.

No obstante, se advierte que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 no se reporta el trimestre completo ya que su fecha de inicio es del 15/10/2021, cuando debería ser del 01/10/2021.

**TRIGÉSIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del

**Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022 y segundo semestre del 2021.**

**No obstante, se advierte que no se reporta completo el primer semestre de 2022 ya que su fecha de término es del 31/03/2022, cuando debería ser del 01/06/2022; asimismo, en el segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a [a de actualización.**

**TRIGÉSIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022 y segundo semestre del 2021.**

**No obstante, se advierte que no se reporta completo primer semestre de 2022 ya que su fecha de término es del 31/03/2022, cuando debería ser del 01/06/2022; asimismo, en el segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de dos Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.**

**TRIGÉSIMO CUARTO: De conformidad con [o establecido en el considerando XV], el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre de ejercicio 2022 y segundo semestre del 2021.**

**No obstante, se advierte que no se reporta completo el primer semestre de 2022 ya que su fecha de término es del 31/03/2022, cuando debería ser del 01/06/2022; asimismo, en el segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.**

**TRIGÉSIMO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato D) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022 y segundo semestre del 2021.**

**No obstante, se advierte que no se reporta completo el primer semestre de 2022 ya que su fecha de término es del 31/03/2022, cuando debería ser del 01/06/2022; asimismo, en el segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.**



**TRIGÉSIMO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato E) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022 y segundo semestre del 2021.

No obstante, se advierte que no se reporta completo el primer semestre de 2022 ya que su fecha de término es del 31/03/2022, cuando debería ser del 01/06/2022; asimismo, en el segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato F) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022 y segundo semestre del 2021.

No obstante, se advierte que no se reporta completo el primer semestre de 2022 ya que su fecha de término es del 31/03/2022, cuando debería ser del 01/06/2022; asimismo, en el segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la actualización, que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.

**TRIGÉSIMO OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXV (formatos A, B y C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 y cuarto trimestre del 2021.

No obstante, se advierte que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.

**TRIGÉSIMO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.

**CUADRAGÉSIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021 de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Notan mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XLIII (formatos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 y cuarto trimestre del 2021.**

**No obstante, se advierte que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.**

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XLIV (formatos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022 y segundo semestre del 2021.**

**No obstante, se advierte que no se reporta completo el primer semestre de 2022 ya que su fecha de término es del 31/03/2022, cuando debería ser del 01/06/2022; asimismo, en el segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización**

**CUADRAGÉSIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción II (formatos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al periodo anual ejercicios 2022 y 2021.**

**No obstante, se advierte que no se reportan completo los periodos, ya que deben abarcar todo el año según corresponda; asimismo, en el ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.**

**CUADRAGÉSIMO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción IV (formatos A, B y C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la**

**Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.**

*Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, la del trimestre en curso (primer trimestre del ejercicio 2022), por tanto, no es exigible tener publicada la información referente a al cuarto trimestre del ejercicio 2021.*

**CUADRAGÉSIMO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

*Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con, la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, los planes vigentes, por tanto, no es exigible tener publicada la información referente al ejercicio 2021.*

**CUADRAGÉSIMO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en punto 1 de la fracción V del numeral Octavo los Lineamientos Técnicos Generales.

*Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, los planes vigentes, por tanto, no es exigible tener publicada la información referente al ejercicio 2021.*

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó [a información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la

*falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, [os planes vigentes, por tanto, no es exigible tener publicada la información referente al ejercicio 2021.*

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó (a información de Ja obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato D) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a [a Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, los planes vigentes, por tanto, no es exigible tener publicada la información referente al ejercicio 2021.*

**CUADRAGÉSIMO NOVENO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato E) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 y cuarto trimestre del 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.*

*No obstante, se advierte que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.*

**QUINCUGÉSIMO:** *De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato F) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 y cuarto trimestre del 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la Obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato G) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 y cuarto trimestre del 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, se advierte que los documentos correspondientes al criterio "Hipervínculo a la solicitud de licencia", no cumplen con lo que para [a elaboración de versiones públicas establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, además, no se publica el acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se aprobó la clasificación de la información respectiva, tal como se prevé en la fracción IX del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 83 fracción II (incisos A y B) de [a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, se advierte que existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "vigente", es decir, la del trimestre en curso (primer trimestre del ejercicio 2022), por tanto, no es exigible tener publicada la información referente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 83 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.

Finalmente, es importante mencionar que, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y los Lineamientos Técnicos Generales, sólo se deberá conservar la información "del ejercicio en curso", es decir, los planes vigentes, por tanto, no es exigible tener publicada la información referente al ejercicio 2021.

**QUINCUAGÉSIMO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 83

**fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los ejercicios 2022 y 2021.**

Por su parte del dictamen complementario **DV/519-1/2022**, de fecha cuatro de julio de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Verificación y Seguimiento, dependiente de la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se desprende lo siguiente:

**"... Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:**

...

**CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.**

**QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción II (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.**

**SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción I (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.**

**SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.**

**No obstante lo expuesto, se advierte que existen celdas sin información o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en**

*relación al periodo anual de los ejercicios 2022 y 2021 ; cabe precisar que la presente fracción se actualiza de manera anual, por tanto se verificaron los ejercicios 2022 y 2021, y no los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021 .*

*No obstante lo expuesto, se advierte que el sujeto obligado publica la información de manera trimestral lo cual no es acorde a la tabla de actualización y conservación de la información del sujeto obligado y a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el periodo de actualización es anual; por otra parte en el ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.*

*NOVENO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.*

*DÉCIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XV], el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó [a información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.*

*DÉCIMO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.*

*DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó [a información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción VIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 y cuarto trimestre del 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*DÉCIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XII de la*

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.**

**No obstante lo expuesto, se advierte que no se clasificaron la totalidad de datos personales contenidos en las Declaraciones Patrimoniales del primer trimestre del ejercicio 2022; por lo que las mismas no cumplen con lo que para la elaboración de versiones públicas establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, contraviniendo la fracción IX del lineamiento Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales; además, en el cuarto trimestre del 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo -que contraviene al numeral segundo fracción X de las Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización, asimismo, no se reporta el trimestre completo ya que su fecha de inicio es del 15/10/2021, cuando debería ser del 01/10/2021.**

**DÉCIMO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.,**

**DÉCIMO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XVI (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022; no obstante lo expuesto, el hipervínculo al documento de condiciones Generales de Trabajo no remite al documento correspondiente.**

**DÉCIMO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XVI (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.**

**DÉCIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022; sin embargo se advierte que los hipervínculos no remiten al documento que contenga la trayectoria, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble,**



*fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.*

**DÉCIMO OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al trimestre primero del 2022.

**DÉCIMO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXI (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al periodo anual de los ejercicios 2022 y 2021.

No obstante lo expuesto, se advierte que los hipervínculos en ambos ejercicios no remiten a los documentos correspondientes, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.

Asimismo, el sujeto obligado en el ejercicio 2021 publica la información de manera trimestral lo cual no es acorde a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el periodo de actualización es anual; finalmente en el ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.

**VIGÉSIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXI (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXI (formato C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al periodo anual de los ejercicios 2022 y 2021.

No obstante lo expuesto, se advierte que los hipervínculos en ambos ejercicios no remiten a los documentos correspondientes, vulnerándose así las características de Confiabilidad, Congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.

*Asimismo, el sujeto obligado en el ejercicio 2021 publica la información de manera trimestral lo cual no es acorde a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el periodo de actualización es anual; finalmente en el ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.*

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.

*No obstante, se advierte que en ambos ejercicios existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales; por otra parte en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización; asimismo, en el cuarto trimestre de 2021 no se reporta el trimestre completo ya que su fecha de inicio es del 15/10/2021, cuando debería ser del 01/10/2021.*

**VIGÉSIMO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, si publicó [a información de la obligación de transparencia consignada, en el artículo 77 fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al periodo anual de [os ejercicios 2022 y 2021.

*No obstante lo expuesto, se advierte que el sujeto obligado en el ejercicio 2021 la información se publica de manera trimestral, lo cual no es acorde a los Lineamientos Técnicos Generales, ya que el periodo de actualización es anual, además la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.*

**VIGÉSIMO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021 de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; toda vez que en el formato sujeto a verificación se publican diversos contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, lo que no es acorde con los Lineamientos Técnicos Generales, ya que los párrafos

*explicativos de la fracción XXVII, establecen que en esta fracción no se publicarán los contratos y convenios ya incluidos en el artículo 77, fracción XXVIII (procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública), así como aquellos convenios de coordinación y concentración ya incluidos en la fracción XXXIII (Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado).*

*VIGÉSIMO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del 2022 de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; sin embargo, no existe información en los criterios "Posibles contratantes, Personas físicas o morales con proposición u oferta, Relación de asistentes a la junta de aclaraciones, Relación con los datos de los servidores públicos asistentes a la junta de aclaraciones", lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*Asimismo, los documentos correspondientes a los criterios siguientes: "Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas, Hipervínculo al fallo de la junta de aclaraciones o al documento correspondiente, Hipervínculo al documento donde conste la presentación las propuestas, Hipervínculo al (los) dictámenes, en su caso, Hipervínculo al documento del contrato y anexos, en versión pública, en su caso, Hipervínculo a los informes de avance financiero, en su caso, Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso", no cumplen con lo que para la elaboración de versiones públicas establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Además, no se publica el acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se aprobó la clasificación de la información respectiva, tal como se prevé en la fracción IX del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*VIGÉSIMO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del 2021.*

*VIGÉSIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.*

*No obstante lo expuesto, se advierte que los documentos correspondientes a los criterios siguientes: "Hipervínculo a la autorización o documento que dé cuenta de la suficiencia de recursos para efectuar el procedimiento, Hipervínculo al documento del contrato y anexos, versión pública si así corresponde, Hipervínculo, en su caso a los informes de avance físico en versión pública, Hipervínculo a los informes de avance financiero, Hipervínculo acta de recepción física de trabajos ejecutados u homóloga", no cumplen con lo que para la elaboración de versiones públicas establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, además, no se publica el acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se aprobó [a clasificación de la información respectiva, tal como se prevé en la fracción IX del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*VIGÉSIMO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*VIGÉSIMO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021.*

*TRIGÉSIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXI (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.*

*TRIGÉSIMO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXII (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.*

*TRIGÉSIMO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXII de*

*la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación a los trimestres primero del 2022 y cuarto del 2021.*

*Asimismo, los documentos correspondientes al criterio siguiente: "Hipervínculo Registro Proveedores Contratistas, en su caso", no cumplen con lo que para la elaboración de versiones públicas establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Además, no se publica el acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se aprobó la clasificación de la información respectiva, tal como se prevé en la fracción IX del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales.*

*TRIGÉSIMO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022 y segundo semestre del 2021.*

*No obstante, en el segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización; asimismo, no se reporta el semestre completo.*

*TRIGÉSIMO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022 y segundo semestre del 2021.*

*No obstante, se advierte que en el segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización; asimismo, no se reporta el semestre completo.*

*TRIGÉSIMO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022 y segundo semestre del 2021.*

*No obstante, se advierte que en el segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.*

**TRIGÉSIMO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato D) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio. 2022 y segundo semestre del 2021.

No obstante, se advierte que en el segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.

**TRIGÉSIMO SÉPTIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato E) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022 y segundo semestre del 2021.

No obstante, se advierte que en el segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.

**TRIGÉSIMO OCTAVO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formato F) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022 y segundo semestre del 2021.

No obstante, se advierte que en el segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.

**TRIGÉSIMO NOVENO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIV (formatos A, B y C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 y cuarto trimestre del 2021.

**CUADRAGÉSIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de [la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

**CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XLIII (formatos A y B) de [a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 y cuarto trimestre del 2021.

No obstante, se advierte que en el cuarto trimestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.

**CUADRAGÉSIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XLIV (formatos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer semestre del ejercicio 2022 y segundo semestre del 2021.

No obstante, se advierte que respecto del formato A primer semestre de 2022 no se reporta completo, ya que su fecha de término es del 31/03/2022, cuando debería ser del 01/06/2022; asimismo, en los formatos A y B del primer y segundo semestre del ejercicio 2021 la fecha de validación es anterior a la de actualización, lo que contraviene al numeral segundo fracción X de los Lineamientos Técnicos Generales, que indica que la fecha de validación debe ser igual o posterior a la de actualización.

**CUADRAGÉSIMO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción II (formatos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al periodo anual ejercicios 2022 y 2021.

No obstante, se advierte que en los formatos A y B del ejercicio 2022 no se reportan completo los periodos, ya que lo hacen de manera trimestral siendo que se reporta de manera anual según la tabla de actualización y conservación de [a información del sujeto obligado.

**CUADRAGÉSIMO CUARTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción IV (formatos A, B y C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.

**CUADRAGÉSIMO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el

**artículo 78 fracción VI (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**CUADRAGÉSIMO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó (a información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato C) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**CUADRAGÉSIMO OCTAVO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato D) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.**

**CUADRAGÉSIMO NOVENO: De conformidad con lo establecido en el considerando XV, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato E) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 y cuarto trimestre del 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y**



**Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.**

**QUINCUAGÉSIMO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato F) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 y cuarto trimestre del 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales; ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

**QUINCUAGÉSIMO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 78 fracción VI (formato G) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022 y cuarto trimestre del 2021, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, se advierte que los documentos correspondientes al criterio "Hipervínculo a la solicitud de licencia", no cumplen con lo que para la elaboración de versiones públicas establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, además, no se publica el acta del Comité de Transparencia por medio de la cual se aprobó la clasificación de la información respectiva, tal como se prevé en la fracción IX del numeral Décimo Segundo de los Lineamientos Técnicos Generales.

**QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 83 fracción II (incisos A y B) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, se advierte que en los registros cargados del formato B existen celdas sin información, lo cual no es justificado en la columna "nota", contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.

**QUINCUAGÉSIMO TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Yaonáhuac, sí publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 83

***fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al primer trimestre del ejercicio 2022.***

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y III, del Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Sexto.** En relación a medios probatorios:

Respecto del expediente **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022:**

El denunciante ofreció pruebas de su parte por lo tanto se admitieron:

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana de la fracción VII del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana de la fracción XXXIX C, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana de la fracción XVII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana de la fracción XII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana de la fracción XXV, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana de la fracción II, formato A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en dos impresiones de pantalla de visualización ciudadana de la fracción II, formato B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana de la fracción XXVI, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana de la fracción XXXIV, formato A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en dos impresiones de pantalla de visualización ciudadana de la fracción XLIII, formato A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana del detalle de Declaraciones de situación patrimonial fracción XII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana de la fracción XII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana de la fracción III, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana de la fracción III, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana del detalle de las Facultades de cada área de la fracción III, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en impresión de pantalla de visualización ciudadana del detalle de las Sesiones de cabildo de la fracción II, del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada por el sujeto obligado en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Documentales privadas que se tiene por desahogada por su propia y especial naturaleza, en término de lo dispuesto por los artículos 265 y 268 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

El sujeto obligado ofreció medios probatorios y se admitieron:

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia del nombramiento otorgado a Juan Ayerde Ortega, como Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha quince de octubre de dos mil veintiuno.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia de credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, del Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción III, del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintiocho de mayo de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción VI, del artículo 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintisiete de enero y doce de abril de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción II, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción III, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintinueve de enero de dos mil veintidós, en una foja.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción IV, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción VI, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción VII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción VIII, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del quince de enero y treinta de mayo de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia certificada de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XIII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del nueve de junio y ocho de enero de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XVI, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintinueve de enero y ocho de junio de dos mil veintidós, y fracción XVI, inciso A, del mismo artículo con fecha de término veintiocho de enero y ocho de junio de dos mil veintidós en cuatro fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XVII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del ocho de junio y veintinueve de enero de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXI, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintisiete de mayo de dos mil veintidós, fracción XXI, inciso B, del mismo artículo con fecha de término veintiséis de enero y veintisiete de mayo de dos mil veintidós, fracción XXI, inciso C, del mismo artículo con fecha de término veintiséis de enero y veintisiete de mayo de dos mil veintidós en seis fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXIV, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXV, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXVII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del uno de febrero y siete de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXVIII, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del tres y nueve de junio de dos mil veintidós, y fracción XXVIII,

inciso B, del mismo artículo con fecha de término tres y siete de junio de dos mil veintidós en cuatro fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXX, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXI, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintiocho de mayo de dos mil veintidós, y fracción XXXI, inciso B, del mismo artículo con fecha de término veintiséis de enero y veintiocho de mayo de dos mil veintidós en cuatro fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del tres y cuatro de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXIV, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, fracción XXXIV, inciso B, del mismo artículo con fecha de término siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, fracción XXXIV, inciso C, del mismo artículo con fecha de término del siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, fracción XXXIV, inciso D, del mismo artículo del siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, fracción XXXIV, inciso E, del mismo artículo con fecha de término del siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, fracción XXXIV, inciso F, del mismo artículo del siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, fracción XXXIV, inciso G, del mismo artículo con fecha de término del siete de enero y once de junio de dos mil veintidós en catorce fojas.



**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXV, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, fracción XXXV, inciso B, del mismo artículo con fecha de término siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, fracción XXXV, inciso C, del mismo artículo con fecha de término del siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, en seis fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XLIII, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término veintiséis de enero y veintiocho de mayo de dos mil veintidós, fracción XLIII, inciso B, del mismo artículo con fecha de término veintiséis de enero y veintiocho de mayo de dos mil veintidós, en cuatro fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XLIV, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término veintiocho de enero y veintiocho de mayo de dos mil veintidós, fracción XLIV, inciso B, del mismo artículo con fecha de término veintiocho de enero y veintiocho de mayo de dos mil veintidós, en cuatro fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XVII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintinueve de enero y ocho de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto al artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del ocho de enero y nueve de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción I, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del siete de enero y once de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción III, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintinueve de enero de dos mil veintidós, en una foja.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción IV, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio dos mil veintidós, en dos fojas. W

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción V, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción VI, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción VII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio dos mil veintidós, en dos fojas. (1)

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción IX, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintiocho de mayo dos mil veintidós, en dos fojas. A

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XI, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintisiete de mayo dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XIII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del ocho de enero y nueve de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XIV, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XVII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintinueve de enero y ocho de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XIX, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintinueve de enero y ocho de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XX, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintisiete de enero y ocho de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintisiete de mayo dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXIV, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintisiete de mayo dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXV, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintisiete de mayo dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXVI, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintiocho de mayo dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXVII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del uno de febrero y siete de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXIX, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintisiete de enero y doce de abril dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXX, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del tres y cuatro de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXIII, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del siete de enero y once de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXVI, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del siete de enero y once de junio dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XV, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de marzo y veintisiete de mayo dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XV, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XVI, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiocho de enero y ocho de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XVI, inciso B, del artículo

77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintinueve de enero y ocho de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXI, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXI, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXI, inciso C, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintisiete de mayo de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXIII, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintisiete de enero y doce de abril de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintisiete de enero y treinta de mayo de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXIII, inciso C, del artículo

77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintisiete de enero y treinta de mayo de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXIII, inciso D, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintisiete de enero y doce de abril de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXVIII, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del tres y nueve de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXVIII, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del tres y siete de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXI, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintiocho de mayo de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXI, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del veintiséis de enero y veintiocho de mayo de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXIV, inciso A, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Puebla, con fecha de término del siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXIV, inciso B, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXIV, inciso C, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXIV, inciso D, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXIV, inciso E, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.**- Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXIV, inciso F, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.



**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de comprobante de procesamiento de la operación Alta en la Plataforma Nacional, respecto a la fracción XXXIV, inciso G, del artículo 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con fecha de término del siete de enero y once de junio de dos mil veintidós, en dos fojas.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de oficio número TS-22/2022, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dirigido al Contralor Municipal, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de oficio número TS-23/2022, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dirigido al Director de Obras, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de oficio número TS-24/2022, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dirigido al Tesorero Municipal, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de oficio número TS-25/2022, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dirigido al Síndico Municipal, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de oficio número TS-26/2022, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dirigido al Secretario General, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de oficio número TS-27/2022, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dirigido a la Regidora de Educación, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

**DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en la copia de oficio número TS-28/2022, de fecha veintitrés de marzo de dos mil veintidós, dirigido a la Presidenta del DIF Municipal, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.

Con relación a las documentales públicas e instrumental de actuaciones, se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266 y 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Respecto al expediente **DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022:**

La denunciante no ofreció pruebas por lo tanto no se admiten.

El sujeto obligado no rindió informe por lo tanto no ofreció pruebas de su parte.

Con relación a las documentales públicas tienen pleno valor, en términos de lo dispuesto por el artículo 335, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; artículo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Séptimo.** En el presente considerando, se analizará lo referente al incumplimiento denunciado respecto al expediente **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022** referente al artículo 77, fracciones I, II, **formato A y B, III, VII, XVI formato A, XVII, XXVIII formato A, cuarto trimestre 2021, VI, XIII, XVIII, XLIII formatos A y B, trimestres primero de 2022 y cuarto 2021, IV, ejercicios 2021 y 2022, XXXVI primer trimestre 2022, artículo 78 fracciones IV, formatos A, B y C trimestres primero de 2022 y cuarto 2021, VI formato A, B, C y D cuarto trimestre 2021 y artículo 83 fracciones III trimestres primero de 2022 y cuarto 2021 y VI ejercicios 2021 y 2022, y del expediente DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022** respecto al artículo 77 fracción II (**formato A**) **cuarto trimestre 2022**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al tenor de lo siguiente:

El denunciante, acusó el incumplimiento por parte del sujeto obligado, a sus Obligaciones de Transparencia, consignadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla **referidas en los numerales marcados I y V en los antecedentes de la presente resolución.**

Por su parte la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir informe con justificación indicó que la información se encuentra publicada, actualizada y disponible conforme a la normatividad aplicable.

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:**

*"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...."*

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

*"Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el*

***ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...***

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

***“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.***

***La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.***

***La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”***

***“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”***

***“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.***

***Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”***

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet

correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77 y también respecto a las obligaciones específicas como las descritas en los artículos 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;
  2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77 y también respecto a las obligaciones específicas como las descritas en los artículos 78 y 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
  3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia;
- y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa sobre el artículo 77, fracciones I, II, III, IV, XIII, XVI, XVIII, XXVIII, XXXVI, XLIII, 78 fracciones IV y VI y 83 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

**"Artículo 77.**

**I. El marco normativo aplicable y vigente del sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, programas de trabajo, reglas de operación, criterios, políticas, reglas de procedimiento, entre otros, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas, incluyendo la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos;**

**II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;**

**III. Las facultades de cada área;**

**IV. Las metas y objetivos de cada área de conformidad con sus programas operativos, así como sus funciones y actividades;**

...

**VII. El directorio de los integrantes del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente; o de menor nivel, cuando se brinde atención al público, manejen o apliquen recursos públicos, realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; El directorio deberá incluir, al menos, el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico oficial, domicilio oficial para recibir correspondencia y, en su caso, dirección de correo electrónico oficial;**

**XIII. El domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información. Así como los trámites, requisitos y formatos para realizar una solicitud de acceso a la información;**

(...)

**XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;**

**XVIII. El listado de servidores públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición;**

(...)

**XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:**

**a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;**
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;**
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;**
- 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;**
- 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;**
- 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**
- 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;**
- 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;**
- 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;**
- 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;**
- 12. El convenio de terminación, y**
- 13. El finiquito.**

**b) De las adjudicaciones directas:**

- 1. La propuesta enviada por el participante;**
- 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**
- 3. La autorización del ejercicio de la opción;**
- 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;**
- 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;**
- 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;**
- 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;**
- 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión; incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;**
- 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;**
- 10. El convenio de terminación, y**
- 11. El finiquito.**

(...)

**XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;**

(...)

**XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, indicando el destino de cada uno de ellos;**

**Artículo 78. Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:**

(...)

**IV. El nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de los Contribuyentes a los que se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, así como los montos respectivos. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales;**

(...)

**VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y**

**Artículo 83 Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:**

(...)

**III. Las cantidades recibidas por concepto de recursos propios;**

(...)

**VI. Los Planes Municipales de Desarrollo.**

Por lo que, una vez presentada la denuncia, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, el dictamen relativo, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes solicitados, **DV/385/2022** y **DV/519/2022** (mismos que obran íntegramente en el Considerandó Quinto de esta resolución) los cuales, concluyeron:

Respecto al expediente número **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022**, en relación al:



- Artículo 77, fracciones I, II, **formato A y B, III, VII, XIII, XVI formato A, XVII, XVIII, XXVIII formato A, cuarto trimestre 2021**, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información y los Lineamientos Técnicos Generales sólo se deberá conservar la información vigente, por lo tanto, **no es exigible tener publicada la información del cuarto trimestre 2021.**
- Artículo 77, fracciones XIII, XVIII, XXXVI **primer trimestre 2022, XLIII formatos A y B, trimestres primero de 2022 y cuarto 2021**, determinó que sí publicó la información de conformidad con lo Lineamientos Técnicos Generales.
- Artículo 77 fracción IV, **ejercicios 2021 y 2022**, precisó que la fracción se actualiza de manera anual y determinó que sí publicó la información de conformidad con lo Lineamientos Técnicos Generales.
- Artículo 78 fracción IV **formatos A, B y C trimestre primero de 2022**, determinó que sí publicó la información de conformidad con lo Lineamientos Técnicos Generales **y cuarto trimestre 2021**, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información y los Lineamientos Técnicos Generales sólo se deberá conservar la información vigente, por lo tanto, **no es exigible tenerla publicada.**
- Artículo 78 fracción VI **formato A, B, C y D cuarto trimestre 2021**, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información y los Lineamientos Técnicos Generales sólo se deberá conservar la información vigente, por lo tanto, **no es exigible tener publicada la información del cuarto trimestre 2021,**
- Artículo 83 fracción III **trimestre primero de 2022** determinó que sí publicó la información de conformidad con lo Lineamientos Técnicos Generales **y cuarto trimestre 2021** de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información y los Lineamientos Técnicos Generales sólo se deberá conservar la información vigente, por lo tanto, **no es exigible tenerla publicada.**
- Artículo 83 fracción VI **ejercicio 2022**, precisó que la fracción se actualiza de manera anual y determinó que sí publicó la información de conformidad con lo Lineamientos Técnicos Generales **y respecto al ejercicio 2021** de conformidad con la tabla de

actualización y conservación de la información y los Lineamientos Técnicos Generales sólo se deberá conservar la información del ejercicio en curso, por lo tanto, **no es exigible tenerla publicada.**

Del expediente **DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022** respecto al artículo **77 fracción II (formato A) trimestres segundo, tercero y cuarto 2022**, de conformidad con la tabla de actualización y conservación de la información y los Lineamientos Técnicos Generales sólo se deberá conservar la información vigente, por lo tanto, **no es exigible tenerla publicada.**

Es así que, del análisis de los dictámenes de referencia, queda acreditado que respecto a lo denunciado en los expedientes que nos ocupan, respecto a los artículos, fracciones y periodos arriba señalados, el sujeto obligado, **sí publicó** las obligaciones de transparencia, respecto al periodo de conservación de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y a los Lineamientos Técnicos Generales.

Ante tal escenario, concatenados los medios de prueba que obran en los expedientes y los dictámenes de verificación ya citado, queda acreditado que lo referente al incumplimiento de la publicación de la información, respecto al expediente **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022** referente al artículo **77**, fracciones **I, II, formato A y B, III, VII, XVI formato A, XVII, XXVIII formato A, cuarto trimestre 2021, VI, XIII, XVIII, XLIII formatos A y B, trimestres primero de 2022 y cuarto 2021, IV, ejercicios 2021 y 2022, XXXVI primer trimestre 2022**, artículo **78** fracciones **IV, formatos A, B y C trimestres primero de 2022 y cuarto 2021, VI formato A, B, C y D cuarto trimestre 2021** y artículo **83** fracciones **III trimestres primero de 2022 y cuarto 2021 y VI ejercicios 2021 y 2022**, y del expediente **DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022** respecto al artículo **77 fracción II (formato A) cuarto trimestre 2022**, es infundado.

Por lo anterior, en términos del numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción I, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la presente denuncia, con relación a la falta de publicación de la información de los artículos, fracciones y periodos en el párrafo anterior mencionados, es **infundado**.

**Octavo.** En el presente considerando, se analizará lo referente al incumplimiento denunciado en el expediente DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022, referente a que no se encontraba publicada la información relativa, al artículo 77, fracciones VIII, formato B, XII, XXIV, XXVII, XXVIII formato B, XXXII respecto al primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021, XVI formato A, XVII, XXVIII formato A, XXX primer trimestre 2022, XXI formatos A, C, XXV ejercicios 2021 y 2022, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F, XLIV formatos A y B, primer semestre 2022 y segundo semestre 2021, respecto al artículo 78 fracciones II formatos A y B ejercicios 2021 y 2022, VI formato A, B, C, D, ejercicio 2022, VI formato G primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021, artículo 83 fracción II formatos A y B primer trimestre 2022, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de establecer si existió o no incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia a que se refiere el Título Quinto, de la Ley de la materia, al tenor de lo siguiente:

El denunciante, acusó el incumplimiento por parte del sujeto obligado, a sus Obligaciones de Transparencia, consignadas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla referidas en los numerales marcados I y V en los antecedentes de la presente resolución.

Por su parte la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, al rendir informe con justificación indicó que la información se encuentra publicada, actualizada y disponible de conformidad con la normatividad.

Atento a ello y previo a la continuación de análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

*“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos....”*

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

*“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”*

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

4

1

2

***“Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.***

***La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza.***

***La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.”***

***“Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.”***

***“Artículo 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.***

***Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables.”***

En ese entendido, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV, del artículo 31, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, las obligaciones comunes, son aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet correspondientes y en la Plataforma Nacional todos los sujetos obligados, sin excepción alguna referentes a temas, documentos y políticas que aquellos poseen en ejercicio de sus facultades, obligaciones y el uso de recursos públicos, respecto de: su organización interna y funcionamiento, atención al público, ejercicio de los recursos públicos, determinaciones institucionales, estudios, ingresos recibidos y donaciones realizadas, organización de archivos, entre otros. Por su parte, las obligaciones específicas constituyen la información

que producen sólo determinados sujetos obligados a partir de su figura legal, atribuciones, facultades y/o su objeto social.

Lo que debe realizar bajo las siguientes políticas:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77 y también respecto a las obligaciones específicas como las descritas en los artículos 78 y 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla;

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77 y también respecto a las obligaciones específicas como las descritas en los artículos 78 y 83, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto al digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;

3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia y,

4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Precisado lo anterior, en el presente caso la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia hecha valer, versa sobre el artículo 77, fracciones VIII, XII, XVI, XVII, XXI,

XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXX, XXXII, XXXIV y XLIV, artículo 78, fracciones II y VI, artículo 83 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Puebla, el cual señala:

**"Artículo 77.**

...

**VIII. La remuneración mensual bruta y neta, de manera desglosada, de todos los niveles jerárquicos de los sujetos obligados, en las diferentes formas de contratación, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;**

(...)

**XII. La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;**

(...)

**XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;**

**XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;**

(...)

**XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable, y la cuenta pública;**

(...)

**XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;**

**XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;**

(...)

**XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, dando a conocer los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;**

**XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:**

**a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:**

**1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;**



2. Los nombres de los participantes o invitados;
3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;
4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;
5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;
6. El contrato y, en su caso, sus anexos;
7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;
9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;
10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;
11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;
12. El convenio de terminación, y
13. El finiquito.

b) De las adjudicaciones directas:

1. La propuesta enviada por el participante;
2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;
3. La autorización del ejercicio de la opción;
4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos;
5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;
6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución;
7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra;
8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;
9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados;
10. El convenio de terminación, y
11. El finiquito.

(...)

XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible de información;

(...)

XXXII. Padrón de proveedores y contratistas;

(...)

XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;

XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

(...)

XLIV. Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;

Artículo 78. Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título, el Poder Ejecutivo Estatal y los ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:

(...)

**II. El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;**

(...)

**VI. La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y**

**Artículo 83 Además de lo señalado en el Capítulo II del presente Título y el artículo 77 de la presente Ley, los Ayuntamientos deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible, la información siguiente:**

(...)

**II. Las Actas de sesiones de Cabildo, los controles de asistencia de los integrantes del Ayuntamiento a las sesiones de Cabildo y el sentido de votación de los miembros del Cabildo sobre las Iniciativas o Acuerdos;**

Por lo que, una vez presentada la denuncia, en investigación de los hechos dados a conocer a través de ella y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto de Transparencia, el dictamen relativo, de conformidad con el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitió el dictamen solicitado, **DV/519/2022** y dictamen complementario respectivo **DV/519-1/2022** de fechas diez de junio y cuatro de julio de dos mil veintidós los cuales, concluyeron, respecto al expediente número **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022**, que el Sujeto Obligado Ayuntamiento de Yaonáhuac, **no publicó** la información de la obligación de transparencia consignadas en los artículos, fracciones, formatos y períodos siguientes: artículo **77**, fracciones **VIII**, formato **B, XII, XXIV, XXVII, XXVIII formato B, XXXII** respecto al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021, XVI formato A, XVII, XXVIII formato A, XXX primer trimestre 2022, XXI formatos A, C, XXV ejercicios 2021 y 2022, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F, XLIV formatos A y B, primer**

**semestre 2022 y segundo semestre 2021, respecto al artículo 78 fracciones II formatos A y B ejercicios 2021 y 2022, VI formato A, B, C, D, ejercicio 2022, VI formato G primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021, artículo 83 fracción II formatos A y B primer trimestre 2022,**

En consecuencia, del análisis a lo anterior, se arribó a la conclusión que el Sujeto Obligado, **Honorable Ayuntamiento de Yaonáhuac, NO publicó la información que refiere el artículo al artículo 77, fracciones VIII, formato B, XII, XXIV, XXVII, XXVIII formato B, XXXII respecto al primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021, XVI formato A, XVII, XXVIII formato A, XXX primer trimestre 2022, XXI formatos A, C, XXV ejercicios 2021 y 2022, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F, XLIV formatos A y B, primer semestre 2022 y segundo semestre 2021, respecto al artículo 78 fracciones II formatos A y B ejercicios 2021 y 2022, VI formato A, B, C, D, ejercicio 2022, VI formato G primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021, artículo 83 fracción II formatos A y B primer trimestre 2022, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.**

Ante tal escenario, del dictamen de verificación citado en párrafos precedentes, queda acreditado que el sujeto obligado incumple con la publicación de la información a que se refiere la obligación específica descrita en el artículo 77, fracciones VIII, **formato B, XII, XXIV, XXVII, XXVIII formato B, XXXII** respecto al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021, XVI formato A, XVII, XXVIII formato A, XXX primer trimestre 2022, XXI formatos A, C, XXV ejercicios 2021 y 2022, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F, XLIV formatos A y B, primer semestre 2022 y segundo semestre 2021, respecto al artículo 78 fracciones II formatos A y B ejercicios 2021 y 2022, VI formato A, B, C, D, ejercicio 2022, VI formato G primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021, artículo 83 fracción II formatos A y B primer trimestre 2022,** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; en consecuencia la denuncia es **fundada.**

En tal sentido, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de las obligaciones que al efecto señala el artículo al artículo 77, fracciones VIII, formato B, XII, XXIV, XXVII, XXVIII formato B, XXXII respecto al primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021, XVI formato A, XVII, XXVIII formato A, XXX primer trimestre 2022, XXI formatos A, C, XXV ejercicios 2021 y 2022, XXXIV formatos A, B, C, D, E, F, XLIV formatos A y B, primer semestre 2022 y segundo semestre 2021, respecto al artículo 78 fracciones II formatos A y B ejercicios 2021 y 2022, VI formato A, B, C, D, ejercicio 2022, VI formato G primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021, artículo 83 fracción II formatos A y B primer trimestre 2022, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, cuyo equivalente es el numeral 70, 71, 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que deberá actualizar y conservar dicha información conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la información, anexo 2, de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV, del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.

Tabla de Actualización y Conservación de la Información, que se ilustra de la siguiente forma:

Artículo	Fracción/Inciso	Período de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 71 ...	Fracción I En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios;  a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de	Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año.	Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de	Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores

	<i>Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;</i>	<i>Trienal para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda</i>	<i>cada año. Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.</i>	
Artículo 70 ...	<i>Fracción VIII La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, Ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>0---0</i>	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior</i>
Artículo 70 ...	<i>Fracción X II La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>0---0</i>	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior</i>
Artículo 70 ...	<i>Fracción XVI Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>Cuando se establezca, modifique o derogue cualquier norma laboral aplicable al sujeto obligado, la información normativa deberá o actualizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación y/o aprobación</i>	<i>En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores</i>
Artículo 70 ...	<i>Fracción XV II La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación a la información de los servidores públicos que integran el sujeto obligado, así como su información curricular</i>	<i>Información vigente</i>
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXI La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;</i>	<i>Trimestral y anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública</i>	<i>0---0</i>	<i>Información del ejercicio en curso la correspondiente a seis ejercicios anteriores.</i>
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXIV Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>0---0</i>	<i>Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores</i>

Artículo 70 ...	<i>Fracción XX V El resultado de la dictaminación de los estados financieros;</i>	<i>Anual</i>	<i>En su caso, 15 días hábiles después de que el contador público independiente entregue una dictaminación especial</i>	<i>Información de seis ejercicios anteriores</i>
Artículo 70 ...	<i>Fracción XX V II Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>0---0</i>	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores</i>
Artículo 70 ...	<i>Fracción XX V III La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:...</i>	<i>Trimestral</i>	<i>0---0</i>	<i>Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</i>
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXX Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>0---0</i>	<i>Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios</i>
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXX II Padrón de proveedores y contratistas;</i>	<i>Trimestral</i>	<i>0---0</i>	<i>Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior</i>
Artículo 70 ...	<i>Fracción XXX IV El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;</i>	<i>Semestral</i>	<i>En su caso, 30 días hábiles después de adquirir o dar de baja algún bien</i>	<i>Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido.</i>
Artículo 70 ...	<i>Fracción XL IV Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;</i>	<i>Semestral</i>	<i>0---0</i>	<i>Información que se genere en el ejercicio en curso y</i>

				<i>la correspondiente al ejercicio anterior</i>
<b>Artículo 71 ...</b>	<b>Fracción I En el caso del Poder Ejecutivo Federal, los poderes ejecutivos de las Entidades Federativas, el Órgano Ejecutivo del Distrito Federal y los municipios:</b>  <b>a) El Plan Nacional de Desarrollo, los planes estatales de desarrollo o el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, según corresponda;</b>	<b>Sexenal para el Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México: cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, revisión o adecuación, se actualizará en marzo de cada año. Trienal para los Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda</b>	<b>Poder Ejecutivo Federal, las Entidades Federativas y el Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se decrete el Plan respectivo cada seis años o en caso de que el Congreso de la Unión realice observaciones para su ejecución, se actualizará en marzo de cada año. Municipios (Ayuntamientos). Actualizarán el Plan Municipal de Desarrollo cada tres o cuatro años, dependiendo de la legislación local que corresponda.</b>	<b>Información vigente y la correspondiente a por lo menos dos administraciones anteriores</b>
<b>Artículo 71 ...</b>	<b>Fracción I b) El presupuesto de egresos y las fórmulas de distribución de los recursos otorgados;</b>	<b>Anual</b>	<b>0—0</b>	<b>Información vigente y la correspondiente a todos los ejercicios correspondientes a la administración en curso y por lo menos dos administraciones anteriores</b>
<b>Artículo 71 ...</b>	<b>Fracción I f) La información detallada que contengan los planes de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ecológico, los tipos y usos de suelo, licencias de uso y construcción otorgadas por los gobiernos municipales, y</b>	<b>Anual. En el caso del Poder Ejecutivo Federal, Estatales y de la Ciudad de México. Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente</b>	<b>Si la información es objeto de modificaciones, deberá actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes</b>	<b>Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.</b>
<b>Artículo 71 ...</b>	<b>Fracción II Adicionalmente, en el caso de los municipios: a) El contenido de las gacetas municipales, las cuales deberán comprender los resolutivos y acuerdos aprobados por los ayuntamientos, y</b>	<b>Trimestral, de acuerdo con la normatividad correspondiente</b>	<b>0—0</b>	<b>Información vigente y las gacetas publicadas durante el ejercicio en curso</b>

En ese sentido, se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio en términos de lo que dispone el artículo 189, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

Pública del Estado de Puebla; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

**NOVENO.** Ahora bien, en términos de lo que establece el artículo 151, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, respecto al expediente número **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022**, en relación a los documentos hipervinculados en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el artículo **77**, fracción **XII**, **primer trimestre** del ejercicio **2022**, se advierte que no se clasificaron la totalidad de datos personales contenidos en las Declaraciones Patrimoniales existiendo una posible conculcación a las disposiciones de dicha Ley y demás normativa aplicable, pues no cumple con los requisitos establecidos por los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, pues contiene datos personales, sin testar, que hacen identificable al titular de los mismos, Asimismo, la versión pública no cumple con los requisitos señalados por los numerales segundo, fracciones XVII y XVIII, cuarto, séptimo, fracción I, octavo, noveno, trigésimo octavo, fracción I, quincuagésimo sexto, quincuagésimo noveno y sexagésimo tercero, de los Lineamientos Generales multicitados.

Por tales motivos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109, fracción V, 150, 151, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y 49 de los Lineamientos Generales en Materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, se ordena dar vista a la Coordinación General Jurídica de este Organismo Garante, para que realice lo conducente, de conformidad con sus facultades y atribuciones.

## PUNTOS RESOLUTIVOS



**Primero.** Se **SOBRESEE** el presente asunto, referente **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022**, respecto a la obligación contenida en el artículo **77** fracciones **I, II (formato A), III, VII, VIII (formato A)** en relación al **primer trimestre 2022**, fracciones **VI, VIII, (formato A), XVI (formato B), XXI (formato B), XXXI (formato A y B), XXXV (formatos A, B, C)** en relación al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021** y fracciones **XXX, XXXVI** cuarto trimestre 2021, y del artículo **78** fracción **VI (formato E)** en relación al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos y por las consideraciones precisadas y del expediente **DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022**, referente a la obligación contenida en el artículo **77** fracción **II (formato A) primer trimestre del 2022**, en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

**Segundo.** Se declara **INFUNDADA** la presente denuncia respecto del expediente **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022** referente al artículo **77**, fracciones **I, II, formato A y B, III, VII, XVI formato A, XVII, XXVIII formato A, cuarto trimestre 2021, VI, XIII, XVIII, XLIII** formatos A y B, trimestres **primero de 2022 y cuarto 2021, IV, ejercicios 2021 y 2022, XXXVI primer trimestre 2022**, artículo **78** fracciones **IV, formatos A, B y C** trimestres **primero de 2022 y cuarto 2021, VI formato A, B, C y D** cuarto trimestre 2021 y artículo **83** fracciones **III trimestres primero de 2022 y cuarto 2021 y VI ejercicios 2021 y 2022**, y del expediente **DOT-536/AYTO YAONÁHUAC-02/2022** respecto al artículo **77** fracción **II (formato A) cuarto trimestre 2022**; lo anterior, en términos del Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución.

**Tercero.** Se declara **FUNDADA** la denuncia respecto del artículo **77**, fracciones **VIII, formato B, XII, XXIV, XXVII, XXVIII (formato B), XXXII** respecto al **primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021, XVI (formato A), XVII, XXVIII (formato A), XXX primer trimestre 2022, XXI (formatos A y C), XXV ejercicios 2021 y 2022, XXXIV (formatos A, B, C, D, E, F), XLIV (formatos A y B), primer semestre 2022 y segundo semestre 2021**, respecto al

artículo 78 fracciones II formatos A y B ejercicios 2021 y 2022, VI (formato A, B, C, D), ejercicio 2022, VI (formato G) primer trimestre 2022 y cuarto trimestre 2021, artículo 83 fracción II (formatos A y B) primer trimestre 2022; al efecto, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de la información del artículo, fracción, inciso y periodo de referencia; lo anterior, en términos del Considerando **OCTAVO** de la presente resolución.

**Cuarto.** Se ordena dar vista a la Coordinación General Jurídica de este organismo garante, para que realice lo conducente, en términos del Considerando **NOVENO** de esta resolución. En ese sentido, se ordena dar traslado al titular de dicha Coordinación con las constancias que integran el expediente en el que se actúa.

**Quinto.** Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

**Sexto.** Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

**Séptimo.** Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez días hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del correo electrónico señalado para tales efectos y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Yaonáhuac, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, RITA ELENA BALDERAS HUESCA** y **HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día diecinueve de octubre de dos mil veintidós, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto. 2/1

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA

  
**HARUMI FERNANDA CARRANZA MAGALLANES**  
COMISIONADA



**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución de la denuncia con número de expediente **DOT-535/AYTO YAONÁHUAC-01/2022 y Acumulado**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada vía remota el diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

HFCM/MMAG Resolución